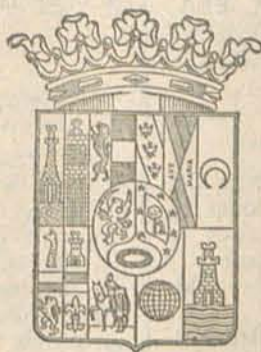


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100 (Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO 3679/1975, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo. El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de guadadura de plata, ranversado; bordes iguales, de azur, cargada de siete capillas cerradas. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE  
(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de enero de 1976.)  
(G. C.—707)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 30 de enero de 1976, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de

construcción de un edificio para la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Hortaleza.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—424)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 7 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de saneamiento del barrio de la Quinta de la Paloma (Ciudad Lineal).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de enero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—375)

### EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes (artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), se hace público, por medio del presente, la notificación al Sereno de Comercio y Vecindad don Juan Panadero Caba-

llero, cuyo último domicilio conocido fue en Braulio Gutiérrez, 8, de esta capital, que a continuación se transcribe:

De conformidad con las normas vigentes (artículo 121 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local) y a la vista de las actuaciones practicadas en el expediente de responsabilidad administrativa que se le ha seguido por faltas injustificadas de asistencia al servicio, vengo en formular la siguiente propuesta de resolución:

"Imponer al Sereno de Comercio y Vecindad no integrado en la plantilla municipal, don Juan Panadero Caballero, la sanción administrativa de separación definitiva del servicio, que establece el artículo 29 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por ser autor de una falta muy grave de ausencia injustificada al servicio que por su duración y circunstancias implican un notorio abandono del mismo, contenida en el artículo 102 del citado Reglamento de Funcionarios, de aplicación supletoria a Serenos de Comercio y Vecindad."

En relación con la anterior propuesta, se le advierte que se le pondrá de manifiesto el expediente durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel de la publicación del presente, y transcurrido dicho plazo dispone de otros ocho días hábiles para formular cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho ante el señor Alcalde Presidente (art. 122-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Para su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Ayuntamiento de Madrid y su exposición en el tablón de anuncios de la misma Corporación durante el plazo de diez días (artículo 314 del Reglamento citado), surtiendo con ello efectos de notificación al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 27 de enero de 1976.—El Instructor, F. Díaz Murillo.  
(O.—374)

### MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, S. A." (DIVISION DE MOTORES), CENTRO DE TRABAJO DE AJALVIR (MADRID)

Visto el expediente instruido en esta Delegación con motivo del intentado Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Construcciones Aeronáuticas, S. A." (División de Motores), de Ajalvir; y

Resultando que tuvo su entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, al que se adjuntan las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante, informe del Presidente de la misma, así como la correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Especial de Conciliación Sindical, en la que consta la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el Convenio Colectivo objeto de la negociación, por lo que se propone se dicte Resolución procedente de conformidad con las normas en vigor;

Resultando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1974 que se desarrolla, se procedió a oír a las Comisiones Deliberante y Asesora, manteniéndose por los componentes de la primera las mismas pretensiones y posturas sustentadas a lo largo de las distintas sesiones de negociación, expresando finalmente su deseo de que en todo caso resolviese la autoridad laboral;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con los precitados artículos 15 de la Ley 38/73 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1973 sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que siendo uno de los objetivos de los Convenios Colectivos Sindicales la mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores a través de la fijación de condiciones superiores a las que estuviesen establecidas por Reglamentación u Ordenanza Laboral, o por cualquier otra disposición reglamentaria de carácter general, la falta de acuerdo no limita los objetivos anteriormente señalados al dictarse la mencionada Ley, dado que la misma arbitra el procedimiento específico para que la autoridad laboral conozca sobre las pretensiones mantenidas a lo largo de las deliberaciones, habida cuenta de las circunstancias de hecho y de derecho concurrentes, como en el presente caso sucede, por todo lo cual,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo Sindical aprobado por esta Delegación por Resolución de 14 de diciembre de 1972 para la "Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.", absorbida en 1973 por "Construcciones Aeronáuticas, S. A.", y con la actual denominación de Centro de Ajalvir (División de Motores); Convenio que fué modificado



en parte por Decisión Arbitral Obligatoria de 16 de mayo de 1974.

2.º Incrementar las retribuciones contenidas en dicho Convenio y Decisión Arbitral Obligatoria, vigentes el 31 de diciembre de 1975, en un 14,11 por 100.

3.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día 1 de enero de 1976. Si transcurrido doce meses desde la vigencia de esta Decisión Arbitral Obligatoria no hubiese sido sustituida por Convenio Colectivo Sindical o por nueva Decisión Arbitral, las retribuciones resultantes de lo dispuesto en la cláusula segunda serán incrementadas con el porcentaje que experimente la variación del costo de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce últimos meses arriba significados.

4.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º Notifíquese la presente Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Decisión Arbitral.

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—699)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL GRUPO DE "CARPINTERIA, EBANISTERIA Y SIMILARES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Carpintería, Ebanistería y Similares" de esta provincia; y

Resultando que por la Organización Sindical fué remitido a esta Delegación, a efectos de su oportuna homologación, el texto del referido Convenio redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no aprecia disconformidad de su contenido con la vigente ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, Decreto de 8 de abril de 1975 y el de 17 de noviembre del mismo año sobre medidas previstas en la disposición adicional 3.ª de dicha Ley, y demás preceptos que los complementan y desarrollan, constando asimismo en el texto la declaración expresa de que los incrementos pactados no repercutirán en el precio de los productos elaborados.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Carpintería, Ebanistería y Similares" de Madrid.

2.º Comunicar esta Resolución a la Delegación Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 26 de enero de 1976.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

## TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "CARPINTERIA, EBANISTERIA, ENVASES, TALLA, TORNO, MODELAJE, CESTERIA Y OTROS"

### CAPITULO I

#### Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará las relaciones laborales en las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Madrid, pertenecientes a los Grupos y Subgrupos siguientes:

Carpintería y Carpintería de Taller, Persianas Enrollables, Marcos y Molduras, Serrerías de Alquiler, Entarimadores, Acuchilladores, Enceradores, Envases, Tonería, Baúles y Maletas, Talla, Torno y Modelaje, Cestería y Artículos de Mimbres y Junco, Ebanistería, Billares y Pianos, Barnizadores, Carretería y Carrocería, Grupos Varios, Sillas de Penea, Escobas y Plumeros, Brochas y Pinceles, Juguetería, Artículos de Fantasía y Deporte, Artículos Musicales y Decoradores y Restauradores con centros de trabajo establecidos en la capital o su provincia.

Será aplicable a la totalidad del personal de las aludidas empresas que realice funciones técnicas, administrativas, de prestación de esfuerzo físico y de atención.

Asimismo, el presente Convenio regirá también para aquellas empresas que, reuniendo las condiciones antes expuestas, establezcan en Madrid o en su provincia cualquier centro de trabajo durante el período de su vigencia.

#### Vigencia y duración

Art. 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la expiración del plazo de vigencia señalado en el último Convenio, es decir el 1 de enero de 1976.

La duración de este pacto colectivo será de dos años, hasta el 31 de diciembre de 1977. La denuncia proponiendo la rescisión o la revisión del Convenio por cualquiera de ambas partes deliberantes, deberá presentarse con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

No obstante, expirado el primer año de su vigencia, o sea a partir del 1 de enero de 1977, de modo automático, la tabla salarial experimentará un aumento porcentual equivalente al aumento del costo de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el año 1976, más dos enteros y redondeando a la unidad entera inmediatamente superior.

El porcentaje a que hace referencia el párrafo anterior, se modificará el 1 de abril de cada año de vigencia del Convenio, sin necesidad de trámite administrativo alguno hasta alcanzar el que se produzca en el salario mínimo legal comparado con el año anterior, o sea por diferencia porcentual entre los incrementos del salario mínimo y el índice del costo de vida. De esta forma se garantiza la justa y obligada diferencia salarial entre productores especializados y no cualificados.

#### Condiciones más beneficiosas - Compensación y absorción

Art. 3.º La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio, se establecen con carácter de mínimos y por ello los acuerdos, convenios, cláusulas, pactos o situaciones de hecho existentes con anterioridad a la vigencia del presente Convenio entre las empresas y sus empleados, que impliquen condiciones más beneficiosas para estos últimos, deberán ser respetados por aquéllas. Ahora bien, deberá tenerse en cuenta que para la determinación de dichas condiciones más beneficiosas habrá de llevarse a cabo la valoración de las mismas sobre el conjunto anual, y que en ningún caso se aplicarán y computarán las mejoras económicas del presente Convenio sobre dichas condiciones más beneficiosas.

Asimismo se manifiesta que las mejoras contenidas en este Convenio podrán ser compensadas y absorbidas por aquellas que con carácter voluntario tuvieron

establecidas las empresas con anterioridad al 1 de enero de 1976.

### CAPITULO II

#### Valoración de los trabajos - Rendimientos mínimos

Art. 4.º Por dificultades de orden técnico que se derivan de la variedad de las empresas afectadas y de los distintos sistemas de trabajo, peculiares de cada actividad, no se fijan tablas de rendimientos mínimos.

No obstante, las empresas que tengan aprobadas tablas de rendimientos mínimos y aquellas otras que deseen establecerlas siguiendo las normas legales, podrán aplicarlas durante el período de vigencia del Convenio.

### CAPITULO III

#### Remuneraciones - Salarios de Convenio

Art. 5.º Los Convenios Colectivos Sindicales, como proclaman sus textos legales, no pueden concebirse sin un espíritu de justicia social y elevación de la productividad. Bajo este postulado las empresas convienen en establecer en favor de todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, la nueva tabla salarial de esta negociación colectiva, si bien con carácter provisional, toda vez que tan pronto como el Instituto Nacional de Estadística fije el incremento del costo de la vida en el año 1975, sumando al mismo dos enteros y redondeándolo a la unidad entera inmediatamente superior, se establecerá la definitiva tabla salarial del presente Convenio, con efectos de 1 de enero de 1976.

Se hace constar que una y otra tabla salarial no contravienen las disposiciones contenidas en los Decretos 696 y 2937/1975 del Ministerio de Trabajo.

Como los aumentos establecidos corresponden en parte a una elevación de la productividad y ésta a su vez depende de la efectividad en el trabajo, se considera condición imprescindible para poder percibir el incremento la continuada asistencia al trabajo, quedando sujeta su percepción a las siguientes normas:

a) La falta de asistencia al trabajo llevará aparejada la pérdida de los aumentos por un tiempo doble al perdido.

b) El mínimo de pérdidas de los aumentos será de una hora. El cómputo a que se refieren los dos apartados anteriores ha de hacerse semanalmente.

c) Excepcionalmente no se consideran a los efectos indicados, como falta de asistencia, las causadas por fallecimiento de la esposa, ascendientes, descendientes y hermanos, o enfermedad grave de los mismos, sin que en ningún caso se computen más de tres días y siempre y cuando se acredite debidamente la causa de la falta. Se comprende dentro de esta excepción los permisos concedidos por las empresas para asistencia de los trabajadores al médico especialista, por prescripción facultativa, y los organismos oficiales y sindicales, previa citación reglamentaria y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### Aumentos por antigüedad

Art. 6.º Los productores afectados por el presente Convenio percibirán quinquenios, sin limitación por años de servicio, que se cifran en 5 por 100 del salario total, entendiéndose por tal el que con la denominación "total diario" figura en la tabla salarial de este Convenio.

#### Gratificaciones

Art. 7.º La totalidad de los productores afectados por el presente Convenio, percibirán anualmente las siguientes gratificaciones:

18 de Julio: Veintiún días.

Navidad: Veintiocho días.

Octubre: Diez días.

Dichas gratificaciones se abonarán sobre el salario total del Convenio que consta bajo la denominación "total diario" en la tabla salarial adjunta, más la antigüedad, debiéndose hacer efectivas la semana anterior al 18 de julio y al 25 de diciembre, respectivamente, las dos primeras, y dentro de la primera quincena de octubre, la última. Estas gratificaciones se percibirán proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa durante el año correspondiente.

#### Vacaciones

Art. 8.º Todos los productores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones anuales ininterrumpidas de cuatro semanas naturales. El importe de dicho período de vacaciones se abonará al comenzar su disfrute, con el salario total del Convenio, más antigüedad.

#### Horas extraordinarias

Art. 9.º El importe de la hora extraordinaria se abonará a los productores con arreglo al salario hora profesional de la adjunta tabla salarial del Convenio, incrementado en los recargos legales correspondientes.

#### Dietas

Art. 10. En los desplazamientos por necesidades de la empresa a términos municipales distintos de aquel en que se encuentra enclavado el centro de trabajo, se devengarán dietas completas mínimas a razón de 500 pesetas, o medias dietas, también mínimas, a razón de 250 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se devengará dieta completa, tanto el día de salida como los de permanencia y el de regreso, cuando sea necesario permanecer fuera del domicilio habitual del productor.

Excepcionalmente cuando la empresa abone los gastos de estancia y manutención de sus productores, no se abonará esta dieta completa ni ninguna otra cantidad por dicho concepto.

b) Se devengará media dieta, cuando el desplazamiento se realice a lugar situado a más de 25 kilómetros del límite del término municipal del centro de trabajo, pero regresando el productor a permanecer en su domicilio habitual.

En cuanto a gastos de locomoción, las empresas vendrán obligadas a abonar los desplazamientos de sus productores, el billete de ferrocarril de segunda clase, o el de líneas regulares de transporte por carretera, a excepción de aquellos casos en que la empresa se ocupe directamente del transporte de su personal.

#### Plus de transporte

Art. 11. El personal afectado por este Convenio, percibirá en concepto de plus de transporte, sin distinción de categorías, la cantidad de 30 pesetas por día de asistencia al trabajo.

### CAPITULO IV

#### Jornada y horario de trabajo

Art. 12. La totalidad de las empresas afectadas por el presente Convenio acuerdan establecer la jornada de trabajo en cuarenta y cuatro horas semanales, que se distribuirán a razón de ocho horas diarias, de lunes a viernes, ambos inclusive, y de cuatro horas el sábado, sin que la jornada de este último día pueda concluir después de las trece horas.

No obstante, a efectos de dejar libre el sábado, las empresas podrán convenir con sus productores otros horarios, respetando la jornada máxima de cuarenta y cuatro horas semanales.

Por último, se establece que la jornada de trabajo de la Semana Santa se concluirá, a todos los efectos, el día de Miércoles Santo, a la hora de cierre habitual en cada empresa, considerando festivo el resto de la misma.

### CAPITULO V

#### Disposiciones varias - Cese en la empresa

Art. 13. El productor que se proponga cesar en sus servicios en la empresa y no lo comunique por escrito dirigido a la misma, al menos con siete días de antelación a la fecha del cese, percibirá las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad y octubre, y así como las vacaciones pendientes de liquidación en dicho momento, tomando como base el salario mínimo legal vigente en lugar del que con arreglo a su categoría profesional le hubiese correspondido.

#### Prendas de trabajo

Art. 14. Las empresas vendrán obligadas a entregar dos prendas de trabajo al año a sus productores de oficio y mozos, y dos batas a los administrativos.



**Dote al personal femenino**

Art. 15. El personal femenino que por contraer matrimonio cese en la empresa, percibirá en concepto de dote una mensualidad por cada año de servicio prestado a aquélla, con un máximo de nueve, en tanto no se derogue la norma legal que a ello obliga.

Para fijar la cuantía de la dote, se tomará como base el salario mínimo legal vigente en dicho momento.

**Enfermedad**

Art. 16. Los productores que se encuentren enfermos percibirán de la empresa, durante los cuatro primeros días de enfermedad anual, la totalidad del salario Convenio, previa justificación con alta y baja médica. La participación en la cuota de Seguridad Social que corresponde abonar al trabajador enfermo, correrá a cargo de la empresa.

**Jubilación**

Art. 17. Los productores que hayan devengado en la empresa al menos dos quinquenios, hasta el momento de la jubilación voluntaria, si lo solicitan dentro de los noventa días de haber cumplido los sesenta y cinco años de edad, percibirán un premio de 25.000 pesetas. En idénticas condiciones de continuidad de servicios y devengo de quinquenios, se abonará un premio de igual cuantía a los productores que resulten declarados pensionistas en grado de invalidez total y absoluta para toda clase de trabajos.

**Fiestas**

Art. 18. Se acuerda considerar como abonables y no recuperables aquellas fiestas que el calendario laboral aprobado por la autoridad competente señala como recuperables y, por tanto, la totalidad de las fiestas del mismo, cualquiera que sea su clasificación, se estimarán como abonables y no recuperables.

**Compensación y absorción**

Art. 19. Las mejoras económicas y laborales que se implantan por este Convenio, así como las voluntarias —previamente establecidas o que se creen en el futuro—, serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos y mejoras que existan o se establezcan mediante nuevas disposiciones legales de cualquier naturaleza. Los cálculos para la compensación y absorción se realizarán en todo caso sobre el conjunto anual.

**Cláusula especial**

Art. 20. Las empresas, dando prueba de sacrificio, buena voluntad y colaboración, absorberán, con cargo a su propia economía, las cargas que se derivan del presente Convenio, confiando en que su puesta en vigor quede compensada con un aumento de productividad y rendición de los productores, razón por la que ambas partes afirman unánimemente que los pactos de esta negociación no repercutirán en los precios.

**Comisión de Vigilancia**

Art. 21. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se constituirá la Comisión de Vigilancia e interpretación del mismo, que, presidida por quien ostente la del Sindicato Provincial, asistido como Secretario por el del mismo, estará compuesta por los Presidentes de las Uniones de Empresarios y de Trabajadores y Técnicos, como Vocales natos, y por dos Vocales empresarios y otros tantos trabajadores y técnicos, y los suplentes de unos y de otros designados por sus respectivas Uniones.

Señalando la misión de esta Comisión, conocer de los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio; debiendo emitir dictamen sobre ellas; evacuar los informes que sobre este pacto colectivo solicite la superioridad y, en general, vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas del presente Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias. En todo caso, deberá respetar la ayuda Comisión las competencias de las autoridades laborales y jurisdiccionales

de trabajo, y no interferir la actuación de las mismas.

**Disposiciones finales**

Primera.—Si involuntariamente se ha omitido alguna categoría profesional en la tabla salarial del Convenio, o si alguna empresa contrata a productores sujetos hasta entonces a distintas reglamentaciones de trabajo, se llevará a cabo la asimilación económica de este personal, teniendo en cuenta su formación laboral, el rango profesional y la retribución salarial en su anterior actividad.

Las diferencias que puedan surgir entre empresario y trabajador como consecuencia de tal asimilación, serán resueltas por la autoridad laboral competente, oído el informe de la Comisión de Vigilancia e interpretación de este Convenio.

Segunda.—El salario hora profesional que consta en la tabla salarial del Convenio, ha sido calculado para productores sin antigüedad, por lo que el importe reseñado deberá ser incrementado en la parte correspondiente a quinquenios, para aquellos productores que tengan reconocido dicho devengo.

Tercera.—El aludido salario-hora profesional se ha establecido dividiendo el salario que figura en la columna "total anual" de la adjunta tabla por el número de horas efectivas de trabajo al año, que se estima en mil novecientas noventa, con arreglo al siguiente cálculo:

	Días
Días naturales del año ... ..	365
A deducir:	
Fiestas aproximadas del calendario laboral ... ..	16
Vacaciones ... ..	28
Domingos (cuatro en vacaciones) ... ..	48
Media jornada Jueves y Sábado Santos ... ..	1
	93

Días efectivos: 365 — 93 = 272 días.

Total de días de trabajo: doscientos setenta y dos, que multiplicados por siete horas veinte minutos (7 horas 20 minutos), de acuerdo con el horario laboral del presente Convenio, dan las mil novecientas noventa horas citadas.

Cuarta.—En relación con cuanto no quede expresamente pactado en este Convenio, se estimarán vigentes las normas de la actual Ordenanza Laboral de la Madera y demás disposiciones de carácter laboral de obligado cumplimiento.

(G. C.—708)

**COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA**

**Subasta de aprovechamiento maderable**

A las doce y quince, doce y treinta y doce y cuarenta y cinco horas del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte, igualmente hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y ante una mesa constituida por el Presidente de la Comunidad, un representante de la Administración Forestal y el Secretario de la Entidad, que dará fe del acto, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Segovia las subastas para la enajenación de los tres lotes de pines constituyentes del aprovechamiento maderable ordinario autorizado para el presente año de 1976 en el grupo de montes de esta Comunidad "La Cinta", números 111-113 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid y radicante en término municipal de Rascafría, aprovechamiento que responde a los siguientes datos:

Lote primero: De 300 fustes de pino silvestre, con 623 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, localizado en el cuartel B, tramo IV. Tasado en 1.619.800 pesetas y cuyo precio índice está fijado en 2.024.750 pesetas.

Lote segundo: De 300 fustes de pino silvestre, con 485 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, localizado en el cuartel D, tramo IV. Tasado en 1.333.750 pesetas y cuyo precio índice está fijado en 1.667.188 pesetas.

Lote tercero: De 230 fustes de pino silvestre, con 142 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, localizado en el cuartel C, tramo IV. Tasado en 284.000 pesetas y cuyo precio índice es de 355.000 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, planta baja), bajo pliegos cerrados, en horas de diez a trece de los días hábiles que medien hasta el señalado para su apertura. En el anverso de cada pliego, firmado por el licitador, se consignará: "Proposición para optar a la subasta del lote ..... de pines del monte "La Cinta", año 1976, que presenta don .....

Con la proposición acompañarán los licitadores, en el mismo pliego, justificante de haber constituido previamente en la Depositaria de la Comunidad una fianza provisional de 33.000, 27.000 o 6.000 pesetas, según se trate del primero, segundo o tercer lote, respectivamente; carnet de empresa con responsabilidad; declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, y los que representen a tercera persona el poder notarial correspondiente, bastantado por Letrado con ejercicio en esta capital o por el Secretario de la Comunidad.

La subasta girará al alza respecto de las tasaciones dichas, reservándose la Comunidad el derecho de tanteo.

La fianza definitiva que constituirán los respectivos adjudicatarios para garantía, tanto del cumplimiento de las obligaciones económicas como de la buena ejecución del aprovechamiento, será el 6 por 100 de un millón, más el 3 por 100 sobre la cantidad excedente de dicha cifra en el importe de la adjudicación o remate.

Obligatoriamente se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales y precio unitario alcanzado en la subasta.

Serán de obligatorio cumplimiento los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas publicados por el ICONA en el "Boletín Oficial del Estado" los días 21 y 20 de agosto de 1975, respectivamente, que tuvieron también inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en sus números de 11 y 6 de junio de igual año; así como el específico del Servicio Provincial de Madrid de aquel Instituto, que obra en esta Comunidad unido al expediente de su razón.

Serán de cuenta de los respectivos adjudicatarios los gastos de gestión técnica y cantidades que por tasas u otros conceptos hayan de abonarse al Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y de toda clase; anuncios, formalización del contrato, impuesto sobre el tráfico de empresas y cualesquiera otros recargos de toda clase, pagos de cualquier índole inherentes o derivados de la adjudicación y, en general, todos cuantos se originen por razón o como consecuencia del contrato y de la subasta o subastas, si alguna quedase desierta.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas aludidos, en el de las económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad para examen y consulta de los interesados hasta el momento de la subasta; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley y Reglamento de Montes, legislación aplicable y disposiciones de general y pertinente aplicación.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... en nombre de ....., en posesión de Documento Nacional de identidad de la clase ....., número ....., y de Carnet de Empresa con responsabilidad número ..... expedido con fecha ..... en ....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... del día ..... de ..... de 197... sobre subasta de ..... fustes de pino con ..... metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que constituyen el lote ..... del aprovechamiento ma-

derable ordinario autorizado para el año 1976 en el grupo de montes "La Cinta", números 111-113 del Catálogo de la provincia de Madrid y radicante en término de Rascafría, de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se compromete a tomar a cargo el mismo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer, ofreciendo al efecto la cantidad de ..... (en letra) pesetas (pesetas .....

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 20 de enero de 1976.—El Presidente, Luciano Sánchez Reus. (G. C.—680) (O.—402)

**DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE**

**ADMINISTRACION DE SERVICIOS**

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las liquidaciones que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

**Plazos de ingreso**

(Artículos 20 y 92 del R. G. R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 al 25 del mismo mes. Las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término, hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil inmediato posterior.

**Lugar y medio de pago**

- A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque.
- B) Mediante giro postal tributario.
- C) A través de Bancos o Cajas de Ahorros reconocidos como Entidades Colaboradoras, mediante "abonares".

**Recursos y reclamaciones**

Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a presentar ante las Administraciones de Tributos o Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda; reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas, sobre el Lujo y de Impuesto Especial que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrán interponerse reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Jurado Territorial Tributario de Valencia, debiendo presentar el escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince; contra el Valor Catastral se podrá formular recurso por



aplicación indebida de normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta correspondiente o por agravio comparativo, ambos ante el Jurado Territorial Tributario, por conducto de la Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, señalando claramente en los escritos la clase de recurso que se interpone. Contra la Renta Catastral, bases impositivas y liquidable y la deuda tributaria pueden interponerse recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de ocho días, y reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. Asimismo, caso de proceder rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos, puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la reducción de la Renta Catastral a la legalmente exigible por el arriendo de viviendas o locales de negocios cuando ésta fuese inferior en más de un 20 por 100 a la catastral, en el plazo de quince días.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

**Concepto tributario.** — Contribuyente. — **Domicilio.** — Año. — G.º o liquidación. **Número contraído.** — Pesetas

Madrid:

Imp. Sociedades. — Salvador Meneses Panes y otro. — Marqués de Leganés, 3. — 1973. — 8-60. — 1962-75. — 112.500 pesetas.

Imp. Industrial Cuota Beneficios. — Crescencio Fernández Fernández. — José M. Pereda, 56. — 1973. — 8-60. — 70.887-1975. — 35.240 pesetas.

Imp. Transmisiones. — Juan P. Capote Aquino. — Ayala, 89. — 12.381-74. — 2.139 pesetas.

Inmobiliaria Raspeig. — General Pardiñas, 112. — 12.391-74. — 273 pesetas.

María Jesús Arquero Medina. — Plaza del Rey, 47. — 12.414-74. — 11.288 pesetas.

David Montero Poveda. — Artajona, 24. — 12.422-74. — 8.547 pesetas.

Contrib. Urbana Reg. Transitorio. — Hilarión Moreno Fernández. — Tahada, 11. — 1975. — 3.501-75. — 2.197 pesetas.

Alejandro Miguel Mira. — Máquinas, 16. — 1975. — 3.511-75. — 1.460 pesetas.

Concepción Galán Menéndez. — Los Angeles, 50. — 1975. — 3.716-75. — 2.414 pesetas.

Francisco Gómez Ovejero. — Menorca, número 22. — 1975. — 3.739-75. — 2.568 pesetas.

Contribución Urbana. Régim. Catastral. Antonio Díaz del Viso. — Santacruz Torre, número 6. — 72-75. — 2.324-75. — 3.412 pesetas.

Amadeo López Capelo y otro. — Doctor Gómez Ulla. — 69-71. — 2.353-75. — 16.474 pesetas.

Pilar Ollero Darjel. — Aparejadores, 16. — 1975. — 4.307-75. — 400 pesetas.

Ana María Sánchez Aguado. — Barrera San Vicente, 9. — 74-75. — 4.400-75. — 772 pesetas.

Luis Gamir Prieto. — Avda. Alfonso el Sabio, 63. — 74-75. — 4.427-75. — 3.686 pesetas.

Josefa Peña Prado. — Preciados, 48. — 74-75. — 4.437-75. — 4.346 pesetas.

Antonio Ruiz Alacid. — Cu. St. Domingo, 18. — 74-75. — 4.457-75. — 5.467 pesetas.

Beatriz Pardo. — V. Villagarcía, 20. — 74-75. — 4.467-75. — 5.467 pesetas.

Mario Fiorone. — C. Villagarcía, 20. — 74-75. — 4.477-75. — 3.488 pesetas.

Alicante, 19 de enero de 1976. — El Administrador de Servicios (Firmado). (G. C.—506)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

A los efectos de lo establecido en el artículo 696 de la ley de Régimen Local, este Ayuntamiento ha aprobado el anteproyecto de Presupuesto extraordinario número 13, confeccionado para ejecutar obras complementarias a las de acceso a la Ciudad de Ancianos, llevadas a cabo por la Diputación Provincial en esta localidad.

El importe de dicho Presupuesto, que

será financiado en su parte de gastos íntegramente con crédito de la Caja de Cooperación Provincial, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, período en el que se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se consideren pertinentes por quien se considere legitimado para ello.

San Martín de Valdeiglesias, a 21 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—583) (O.—342)

Publicado con fecha 26-6-1974 el edicto sobre imposición de contribuciones especiales correspondientes a las obras de pavimentación, acerado y alumbrado público, incluidas en el Presupuesto extraordinario número 11 y habiéndose padecido error en el porcentaje indicado por las obras de acerado y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Local, en su artículo 470 b), sobre porcentaje a aplicar por dichas obras de acerado, hechas las debidas rectificaciones, los porcentajes a aplicar quedan de la siguiente forma:

Pavimentación: 34 por 100 de las obras de pavimentación de las calles afectadas.

Acerado: 100 por 100 del importe de las obras de acerado de las calles afectadas.

Alumbrado: 33 por 100 del total de las obras de alumbrado.

Se fija como base de esta exacción, a efectos liquidatorios, la unidad técnica de metros lineales de fachada de los inmuebles que den frente a las vías o plazas de las obras citadas.

No se constituirá la Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 de la ley de Régimen Local, por no rebasar las contribuciones especiales que se giran el tercio del importe total de las obras.

Los que se consideren interesados legítimos pueden presentar reclamaciones durante quince días y ocho días más en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 22 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—584) (O.—343)

### VILLAVICIOSA DE ODON

#### Concurso público

Objeto: Cumplidos los trámites reglamentarios previos se convoca concurso público para adjudicar el servicio de recogida domiciliaria de basuras en el núcleo urbano de este pueblo y su ensanche.

Tipo: Se fija en 300.000 pesetas a la baja, siendo desechada toda proposición que exceda de dicha cantidad.

Duración: El contrato que se formalice tendrá la duración del presente año natural de 1976 y será prorrogable anualmente por dos años más, si no se denuncia con tres meses de antelación a cada período anual.

Garantías: Provisional para tomar parte en el concurso, de 7.500 pesetas; la definitiva a constituir por el adjudicatario, por la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del remate.

Proposiciones: Se presentarán ajustadas al modelo que al final se inserta en la Secretaría municipal, en horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: La apertura de pliegos se verificará en esta Casa Consistorial, a las once horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de licitación.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto al público en Secretaría y horas de oficina todos los días hábiles del período licitatorio.

Pagos: Se efectuarán por mensualidades vencidas, durante los diez días siguientes al término de cada una.

Modelo de proposición: Don ....., mayor de edad, con domicilio en ..... calle ..... número ..... provisto de Documento Nacional de Identidad núm. .... expedido en ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, para el concurso de adjudicación del servicio de recogida de basuras de los domicilios de Villaviciosa de Odón, se comprometo a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la

cantidad de ..... pesetas (en número y en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villaviciosa de Odón, 21 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—585) (O.—344)

### SOMOSIERRA

Quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, para durante dicho plazo y ocho días hábiles siguientes más puedan formularse reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Liquidación del Presupuesto ordinario.

2.º Cuenta general del Presupuesto.

3.º Cuenta de Administración del Patrimonio.

4.º Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes.

5.º Cuenta de Caudales.

Todas ellas referidas a los años 1959 a 1970, ambas incluídas.

Somosierra, 22 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—586) (O.—345)

### ROBREGORDO

Quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, para durante dicho plazo y ocho días hábiles siguientes más puedan formularse reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Liquidación del Presupuesto ordinario.

2.º Cuenta general del Presupuesto.

3.º Cuenta de Administración del Patrimonio.

4.º Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes.

5.º Cuenta de Caudales.

Todas ellas referidas a los años 1959 a 1970, ambas incluídas.

Robregordo, 22 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—587) (O.—346)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Cía. General de Asfaltos y P. Asland" ha solicitado licencia para instalar una central de hormigón en Camino del Monte, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 10 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—588) (O.—347)

### ALCORCON

Don Severiano Villares Prieto solicita autorización para instalar panadería-bollería en calle San Luis, número 3, local 12.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 17 de enero de 1976. — El Alcalde, Santiago Casero. (G. C.—591) (O.—348)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente sobre reparto de contribuciones especiales por pavimentación de las calles de Duque de Medinaceli (parcial), Antonio Casero, Patriarca (parcial), plaza de Santiago y Cañada Nueva (parcial), aprobado en sesiones del Ayuntamiento Pleno los días 23 de septiembre y 20 de octubre de 1975 y 20 de enero de 1976.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 31 del Reglamento de Haciendas Locales y conforme a las causas que indican los artículos 41 y 42 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión y reclamaciones: Durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento, Secretaría. San Lorenzo del Escorial, a 22 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—592) (O.—349)

### CIEMPOZUELOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 8 de enero actual, aprobó los tipos unitarios sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía) situados en este término municipal para el trienio 1976-1978.

El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo y dicho documento se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciempozuelos, a 9 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—595) (O.—351)

### GETAFE

#### Licitaciones públicas

Objeto: Concurso para la adquisición de cuatro parcelas en el término municipal de Getafe.

Tipo: No se señala tipo de licitación. El Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas, estimará el precio más ajustado al valor de las parcelas.

Plazos: La entrega de las parcelas será inmediata a la notificación de adjudicación y se fija un año como plazo de garantía.

Pagos: Un 50 por 100 del precio de adjudicación al ser entregadas las parcelas por los adjudicatarios y el resto del precio en el momento de formalizar la compraventa mediante escritura pública.

Garantías: La provisional de 9.000 pesetas y la definitiva, o en su caso la complementaria, se fijará a la vista del precio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... en representación de ....., con domicilio en ..... número ....., enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso para la adquisición de cuatro parcelas en el término municipal de Getafe, se comprometo a vender al Ayuntamiento la(s) parcela(s) descrita(s) en la memoria, con sujeción estricta a las condiciones del pliego, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.) Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de pliegos: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos.

Getafe, a 20 de enero de 1976. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—596) (O.—352)

Objeto: Subasta pública para la pavimentación de la avenida de España, tramo comprendido entre las calles de Isaac Peral y Tarragona.

Tipo: 2.755.910,31 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el Técnico municipal, conforme con el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, de 55.000 pesetas, y la definitiva, según determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... en representación de ....., con domicilio en ..... número ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta para la pavimentación de la avenida de España, tramo comprendido entre las calles de Isaac Peral y Tarragona, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de



lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 20 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—597)

(O.—353)

**NAVALAGAMELLA**

*Cuentas generales*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las cuentas generales y de Administración del Patrimonio de los ejercicios de 1959 a 1970, ambos inclusive, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.  
Navalagamella, 20 de enero de 1976.—El Alcalde, Honorio Casado.  
(G. C.—598)

(O.—354)

**ENTIDAD LOCAL MENOR CORTIJO DE SAN ISIDRO**

Don Francisco Vergara Carrero, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor Cortijo de San Isidro.

Hago saber: Que aprobada por esta Corporación de mi presidencia la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1975, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad Local por espacio de quince días hábiles para audiencia de reclamaciones, que podrán presentarse por los legítimos interesados y por situaciones que obedezcan a causas surgidas con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cortijo de San Isidro, a 22 de enero de 1976.

(G. C.—599)

(O.—355)

**BECERRIL DE LA SIERRA**

Por parte de don Franco Quinza Blasco se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de gas propano de 1.000 kilogramos con destino a usos domésticos en la IV fase de la colonia "El Berrocal", parcela 55-56.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra, a 21 de enero de 1976.—El Alcalde, P. O. (Firmado).  
(G. C.—600)

(O.—356)

**TORRELAGUNA**

*Presupuesto ordinario de 1976*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local

cal y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 15 de enero de 1976.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Torrelaguna, 22 de enero de 1976.—El Alcalde, Juan Sanz Corral.  
(G. C.—601)

(O.—357)

**BURGOS**

*Notificaciones extraordinarias*

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 169 de la Instrucción general de Recaudación S. 2260/69, de 24 de julio, se les notifica sus débitos par con el Ayuntamiento de Burgos, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocimiento de su actual paradero.

Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (Plusvalía):

Doña Oliva Lázaro Izquierdo, 4.713 pesetas.

"Inge, S. A.", 13.481 pesetas.

Los débitos reseñados deberán ingresarse en la Depositaria municipal de Burgos en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Caso de no efectuarse en dicho plazo se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 22 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—602)

(O.—358)

**PERALES DE TAJUÑA**

En sesión celebrada con fecha 15 de enero actual, la Corporación municipal, por unanimidad, entre otros, ha tomado el siguiente acuerdo:

Aprobar de nuevo inicialmente las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de este término municipal de Perales de Tajuña, de acuerdo con el texto reformado de los artículos 57 y 58, al haber sido ya subsanada la documentación de las mismas, mediante su adaptación a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la ley del Suelo. Dichas normas se someten a información pública durante un mes, transcurrido el cual sin presentarse ninguna reclamación se entenderán aprobadas provisionalmente y se remitirán a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Durante dicho plazo dichas normas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, encontrándose expuestos al público durante referido período en el Salón de Sesiones los planos que integran las mismas, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Perales de Tajuña, a 22 de enero de 1976.—El Alcalde, Fernando Díaz.

(G. C.—603)

(O.—359)

**SOTO DEL REAL**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público el expediente de prórroga y modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1976 que se citan:

*Ordenanzas modificadas*

La del servicio de recogida de basuras a domicilio.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Soto del Real, 22 de enero de 1976.—

El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—590)

(X.—7.892)

**ZARZALEJO**

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DEL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS BASES Y PROGRAMA QUE SE DETALLAN

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Zarzalejo (Madrid), encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afecta para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que

será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicio de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma de estenotípica a una velocidad de 100 a 130 palabras



por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anula-

das todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. El nombrado tendrá que hacerse cargo de todo lo referente a la recaudación municipal, bajo la superior dirección del Secretario-Interventor y Depositario.

#### PROGRAMA

I. Principio del Derecho Político y Constitucional:

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas.—Estudio especial de la ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto del órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobiernos Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales y especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos, locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación

Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Zarzalejo, a 20 de enero de 1976.—El Alcalde, Juan Manzano. (G. C.—655) (O.—378)

#### MORATA DE TAJUÑA

Doña Consuelo Mula Urosa solicita autorización para instalar venta de muebles en la calle de Mediodía, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morata de Tajuña, a 21 de enero de 1976.—El Alcalde, Rafael Villalba. (G. C.—656) (O.—379)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Julián González Sánchez-Bravo ha solicitado licencia para instalar una piscina pública en su finca de calle de los Mártires, número 14.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 21 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—657) (O.—380)

Don Angel Rodríguez Pavón solicita autorización para instalar un estudio fotográfico en la calle de Manuel Mac-Crohon, número 14.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morata de Tajuña, a 21 de enero de 1976.—El Alcalde, R. Villalba. (G. C.—658) (O.—381)

#### ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Eloy Pérez Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un autoservicio de alimentación en calle Nueva, número 10.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 19 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—659) (O.—382)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don José López Pérez ha solicitado licencia para ins-

talar artes gráficas en polígono Urtinsa, parcela 68.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 19 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—660) (O.—383)

Don Enrique Romero Garrido solicita autorización para instalar venta de loza entrefina en plaza del Peñón, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de enero de 1976.—El Alcalde, Santiago Casero. (G. C.—661) (O.—384)

#### P I N T O

En aplicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de abril de 1975, por el que se aprobó el proyecto de urbanización de las calles Nación Dominicana, Dulce Nombre, Coronados, Buena Madre y Pajar, y la imposición de contribuciones especiales, la Comisión Municipal Permanente aprueba el expediente formado, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales. La cantidad a repartir la constituye el 50 por 100 del coste de las obras, es decir 880.567 pesetas, a distribuir en proporción a los metros lineales de fachada colindante.

Dicho acuerdo y expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, durante dicho plazo y ocho días más puede interponerse reclamaciones por los interesados legítimos.

Pinto, a 22 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—662) (O.—385)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta localidad, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al Plan Especial de Adecuación de Suelo Rústico para ampliación del Club de Campo municipal, Cultural, sito en este término municipal, promovido por "Puente Cultural, S. A."

Cuantas personas se consideren interesadas podrá examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, de diez treinta a trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo formular sus alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 23 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—663) (O.—386)

#### MAJADAHONDA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID) POR LA QUE SE ANUNCIA SUSTABA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL "C"

Objeto: Las obras de construcción del colector general "C".

Tipo de licitación: 26.495.506 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Garantía provisional: 1.409.955 pesetas.

Garantía definitiva: 2.099.910 pesetas.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, hasta las once horas del día en que se cumplan veinte de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, último en que aparezca.

Apertura de plicas: En la Secretaría municipal, a las doce horas del siguiente día hábil al plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario aprobado al efecto.

El Ayuntamiento ha obtenido las autorizaciones necesarias.



**Modelo de proposición**

D. ...., mayor de edad, de estado ...  
 ... profesión ..... vecino de ..... con  
 domicilio en ..... en su propio nombre  
 o en representación de ..... enterado de  
 los pliegos de condiciones facultativas y  
 económico-administrativas, así como de  
 los demás documentos que obran en el  
 expediente, se comprometo a ejecutar las  
 obras del colector general "C", con sujeción  
 estricta al proyecto y demás previsiones  
 en la cantidad de (en letra) .....  
 pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Majadahonda, 22 de enero de 1976.—  
 El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—664) (O.—387)

**GUADALIX DE LA SIERRA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Guadalix de la Sierra, a 26 de enero de 1976.—El Alcalde, Manuel Sanz Blázquez.  
 (G. C.—665) (O.—388)

**COSLADA**

Don Mariano Faura Estévez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto ordinario de 1974, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Coslada, a 19 de enero de 1976.—El Alcalde, Mariano Faura Estévez.  
 (G. C.—666) (O.—389)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 22 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el "Banco Español de Crédito, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de julio de 1975, dictado en reclamación contra liquidación S-01130 por el concepto de

Impuesto de Sucesiones, pleito al que ha correspondido el número 918 de 1975. Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—12)

Providencia de 29 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Standard Eléctrica, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo de la Junta Arbitral, en la Administración Principal de Aduanas en Madrid, que resolvió expediente administrativo número 27/75 de la propia Aduana, iniciado por no conformarse la recurrente con la partida arancelaria determinada por el Inspector Vista actuario en el momento de la declaración de adeudo número 12.505/73, de la Aduana en el Aeropuerto de Barajas, y con motivo del expediente administrativo número 3/75 de la misma Aduana de Barajas, fallo que se hizo extensivo a las declaraciones de adeudo números 54, 319 y 54.721 de 1973, pleito al que ha correspondido el número 1.103 de 1975.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—107)

Providencia de 29 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Sociedad "Rucorca, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de la Princesa, número 1, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo de la Junta Arbitral, en la Administración Principal de Aduanas de Madrid de 30 de abril de 1975, que resolvió expediente administrativo número 23/74 de la propia Aduana, iniciado por no conformarse la representación de la recurrente con la liquidación, como consecuencia de la incidencia de valor efectuado en la declaración de valor número 3.091/73, correspondiente a la declaración de adeudo número 2.320/73 de la misma Aduana, pleito al que ha correspondido el número 1.085 de 1975.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—108)

Providencia de 29 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía Mercantil "Feygón Mediterráneo, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, 34, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Primera, de 28 de octubre de 1975, que en única instancia resolvió recurso de alzada promovido contra acuerdo dictado por el Jurado Central Tributario de 28 de febrero de 1974, expediente 228/72, en recurso de alzada promovido contra acuerdo dictado por el Jurado Territorial Tributario de Madrid en expediente instruido por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1964, pleito al que ha correspondido el número 1.101 de 1975.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—109)

Providencia de 30 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Jesús Cosín García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1975, dictado en reclamación núm. 4.075 de 1974, contra liquidación del Arbitrio

de Solares Edificados y sin Edificar correspondiente al sito en el paseo Imperial, números 42 a 48, período segundo trimestre de 1957 a cuarto trimestre de 1961, pleito al que ha correspondido el número 1.102 de 1975.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—110)

Providencia de 29 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "F. E. V. E." ("Ferrocarriles de Vía Estrecha") se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 24 de octubre de 1975, dictado en expediente núm. 199 de 1971, iniciado en virtud de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que acordó abstenerse de conocer la cuestión de fondo planteada referente a la aplicación del beneficio del 50 por 100 de derechos arancelarios a la mercancía comprendida en la declaración de adeudo número 9.420 de 1970, pleito al que ha correspondido el número 1.086 de 1975.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—111)

Providencia de 29 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña Remedios Álvarez Gómez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1975, dictado en reclamación número 1.952 de 1974, contra desestimación del recurso de reposición y la liquidación del Arbitrio de Solares Edificados y sin Edificar referente a solar sito en la avenida Federico Rubio y Gali, número 95, pleito al que ha correspondido el número 1.084 de 1975.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—112)

Providencia de 20 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Ignacio de Valentin-Gamazo Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1975, dictado en reclamación número 3.837 de 1973, contra providencia de apremio dictada por el Tesorero de Hacienda en expediente por el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1967, pleito al que ha correspondido el número 1.116 de 1975.

Madrid, 20 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—175)

Providencia de 20 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria San Jacinto, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 24 de noviembre de 1975, que denegó suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación número 1.045 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de So-

ciudades, pleito al que ha correspondido el número 1.079 de 1975. Madrid, 20 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—176)

Providencia de 17 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.214 de 1974, promovida por don Antonio Martínez Martínez, sobre exacción de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente a la finca sita en Pedro Domingo, número 9, pleito al que ha correspondido el número 1.000 de 1975.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—177)

Providencia de 29 de diciembre de 1975. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Ayuntamiento de Taravilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 30 de octubre de 1975, dictado en recurso de alzada (R. G. 358-1-75 y R. S. 140-75) contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Guadalajara de 30 de abril de 1975, recaído en reclamación número 12 de 1975, referente a Contribución Territorial Rústica, ejercicio de 1972, pleito al que ha correspondido el número 1.094 de 1975.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—178)

Providencia de 2 de enero de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Ignacio de Valentin-Gamazo Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1975, dictado en reclamación número 3.837 de 1973, contra providencia de apremio dictada por el Tesorero de Hacienda en expediente por el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1967, pleito al que ha correspondido el número 1.116 de 1975.

Madrid, 2 de enero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—179)

Providencia de 3 de enero de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña Milagros Domarco Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1975, dictado en reclamación números 2.057 y 3.669 de 1974, acumuladas, contra desestimación tácita contra actos del personal recaudador interpuestas ante el Tesorero de Hacienda y contra providencia de apremio, pleito al que ha correspondido el número 1.118 de 1975.

Madrid, 3 de enero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
 (G. C.—180)

Providencia de 3 de enero de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-







### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 886/75, ejec. 116/75, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Julián López Barroso, contra "Maracaibo", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio paseo de La Habana, número 144, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una grúa maquinillo de unos 500 kilos, 5.000 pesetas.

Andamio metálico en número de cuatro juegos y madera encofrados (puntales), en número que pasan de 100 unidades, de unos 2,30 metros, 50.000 pesetas. Total: 55.000 pesetas.

Estos bienes se encuentran en la calle de La Lechuga, s/n., del pueblo de Fuenlabrada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta, el día 20 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de marzo, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—161)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.877/75, ejec. 98/75, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Julio Cobas de Francisco contra Eduardo Fermín, en reclamación ejecución Conc. Sind., hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Barquillo, 18, es la siguiente:

Una sumadora eléctrica "Olivetti", pesetas 15.000.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", línea 88, 7.500 pesetas.

Dos armarios metálicos de 1,80 por 1 metro, 10.000 pesetas.

Un fichero metálico de 1 por 0,60 metros, 5.000 pesetas.

Total: 37.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta, el día 20 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día

26 de marzo, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—160)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número 2.424/75, seguido entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó con fecha 29 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que confirmando la resolución de la Delegación de Trabajo, aprobando el expediente de crisis promovido contra la Empresa "Climatic, S. A.", debo señalar y señalar como indemnizaciones derivadas del referido expediente de crisis las siguientes para cada uno de los trabajadores interesados, condenando expresamente a su pago a la citada Empresa demandada: A don Miguel Jiménez Sánchez, ciento cuatro mil sesenta y nueve pesetas; a don Juan Rodríguez Martín, setenta y ocho mil cincuenta y dos pesetas; a don Miguel Gallego Collado, ochenta y cuatro mil quinientas cincuenta y seis pesetas; a don Pedro Rodríguez Legido, ciento dieciocho mil ochocientos pesetas; a don Modesto Fuentes González, doscientas tres mil cuatrocientas diecinueve pesetas; a don Angel Félix Gómez Rodríguez, cuarenta y nueve mil ciento cuarenta pesetas; a don Martín Carballo Martín, cuarenta y cinco mil trescientas sesenta pesetas; y a don Manuel Amelín Caminero, siete mil seiscientos noventa y cinco pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra esta sentencia pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.—Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos, a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto de 17 de agosto de 1973, en la cuenta número de agosto de 1973, en la cuenta número de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Eloy Gonzalo, núm. 10. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.—Clemente Crevillén Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que así conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada "Climatic, S. A.", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—342)

### Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús García Ramos, contra "Giral Laporta, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.617 de 1975, se ha acordado citar a Jesús García Ramos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jesús García Ramos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—323)

### Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.428 y 30 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 13 de Madrid, a instancia de Pablo González y José Antonio Marugán González, contra "Terrenos de España, S. A.", y los Interventores don Antonio Roldán Garrido, don Manuel Vila Vila y doña Ernestina Nieto, sobre despido, con fecha 15 de enero de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la demandada "Terrenos de España", debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador don José Antonio Marugán González, acordado por dicha Empresa, a la que se condena, y a don Antonio Roldán Garrido, don Manuel Vila Vila y doña Ernestina Nieto de Hernández, éstos en su condición de Interventores de la suspensión de pagos de aquélla, a abonarle como indemnización la suma de 73.634 pesetas, absolviéndoles en cambio, de la demanda formulada por don Pablo González Puch.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuere el patrono, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c núm. 97.763 que, a tal efecto, tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, y además la suma de 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Ernestina Nieto de Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de enero de 1976.—El Secretario, María Angeles Bartolomé Pardo.

(B.—346)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

EDICTO

En los autos juicio exp. núm. 1.483/75, seguidos a instancia de Antonio Company Payeras, contra "Construcciones y Contratistas, S. A." y otros, en reclamación de cantidad, ha recaído en fecha 21 de noviembre de 1975 sentencia número 430, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Company Payeras, contra "Construcciones y Contratistas, Sociedad Anónima" y contra los depositarios y comisarios de la quiebra de la misma, don Fernando Montalvo y don Manuel Martínez Guillén, y contra el Instituto Nacional de Previsión, debo condenar y condeno solidariamente a la demandada empresa y al Instituto Nacional de Previsión a satisfacer al actor la suma de 59.549,20 pesetas.—Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndolas que contra la misma y de conformidad a la ley de Procedimiento Laboral vigente, cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo ante esta Magistratura en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse en el caso que la demandada sea la recurrente, en el Banco de España, la cantidad objeto de condena, más el 20 por 100 y la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, respectivamente, en las cuentas corrientes que a tal efecto tiene abierta esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada. (Rubricado.)

Lo prescrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma al depositario de la quiebra de la demandada "Construcciones y Contratistas, Sociedad Anónima", don Fernando Montalvo, hoy en ignorado paradero expido la presente que firmo en Palma de Mallorca, a 20 de diciembre de 1975; doy fe, María Fernández.

(B.—293 - Exh. M. T. 6)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil ciento veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Orbaiceta, S. A.", representado por el Procurador señor Dorremocha, contra "Electronik Foyer, Sociedad Anónima", se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Juan García Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Orbaiceta, S. A.", representada por el Procurador don José Manuel de Dorremocha y defendido por el Letrado don Luis Fernando Medrano y Blasco; y de otra, como demandado, "Electronik Foyer, Sociedad Anónima", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Electronik Foyer, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Orbaiceta, S. A.", de la suma de doscientas veinte mil cuatrocientas



setenta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan García Murga. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia transcrita por medio de edictos a la parte ejecutada, declarada rebelde y en ignorado paradero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—485)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre juicio ejecutivo seguido con el número ciento setenta y ocho de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de "Griñó, S. A.", contra don Teófilo Martín Martínez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al demandado, consistente en:

Un camión marca "Avia", mod. 2.500, matrícula AV-7.642, que ha sido tasado pericialmente en la suma de cuarenta y seis mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, tercera planta; y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, si bien no se aprobará el remate hasta el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, y podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—460)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número quinientos treinta y seis de mil novecientos setenta y tres, a instancia de la "Central Madrileña de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Pedro José García Romeral, en reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha, y se anuncia por medio del presente, la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, de los bienes embargados al deudor ejecutado, consistentes en:

Piso tercero, siete-A, en la planta tercera, escalera izquierda, del bloque A, número treinta y nueve, de la calle de José Antonio, del edificio en esta calle, con vuelta a la de José Lussón y 18 de Julio, en Alcobendas. Ocupa una superficie construida de setenta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, distribuidos en: vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, dotada de muebles y frigorífico; tendedero y cuarto de baño y terraza. Linda: por su frente, donde tiene la entrada, con rellano de escalera izquierda y patio interior de luces, al que tiene un hueco,

el primero con el piso octavo, de la misma escalera y planta, y el segundo con calle de José Antonio, a la que tiene dos huecos que dan a la terraza; por la izquierda, con el piso sexto de la misma escalera y planta, y por el fondo, con los pisos segundo y tercero de la escalera derecha de la misma planta. Tiene una cuota de participación de 1,65 por 100 y se encuentra inscrita en el Registro al tomo cuatrocientos sesenta y cinco, libro ochenta y ocho de Alcobendas, folio ciento dieciocho, finca número siete mil doscientos noventa y siete, inscripción segunda.

Ha sido tasado pericialmente en la suma de seiscientos dieciséis mil seiscientas setenta y ocho pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, tercera planta; y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado, de la provincia de Madrid y periódico "El Alcázar", y su fijación en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—492)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos registrados con el número novecientos cuatro de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la "Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra "Papelera San Fermín, Sociedad Anónima", en reclamación de noventa y nueve mil ochocientas ochenta y ocho pesetas de principal y cuarenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; en los cuales se ha declarado embargado a dicha demandada el vehículo marca "D. K. W.", Auto Unión, mod. F-1.000, matrícula M-2187-N, en cuanto sea de la propiedad de dicha demandada y suficiente a cubrir las responsabilidades antes dichas de noventa y nueve mil ochocientas ochenta y ocho pesetas de principal y cuarenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, y por ignorarse el actual domicilio o paradero de la entidad demandada, se ha acordado citar asimismo de remate a la representación legal de dicha entidad demandada, a fin de que dentro del término de nueve días pueda oponerse personándose en autos por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, encontrándose a su disposición las copias simples presentadas de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta tercera.

Y para que sirva de citación a la representación legal de la entidad demandada "Papelera San Fermín, S. L.", por los fines y término acordados, y su fijación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). (A.—490)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número doscientos ocho B de mil novecientos setenta y cuatro, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Crecom, S. A.", contra Justo Guijarro González, representado el primero por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en cuyos autos se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta los bienes que posteriormente se describirán, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se señala el día dos de marzo próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anunciará al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

#### Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la primera subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento.

#### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Seat 1.400", matrícula M-6.450.

Un televisor, un frigorífico, un tresillo, mueble-librería y una mesa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—449)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don José López Martínez, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de esta capital, en la que falleció el día veintinueve de mayo del año en curso, en estado de casado con doña Natividad Gómez Domínguez, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole como parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo don Francisco y doña Carmen López Martínez, que son, en unión de su expresada viuda, quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, en expediente número mil quinientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—426)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número ochocientos setenta y cuatro, promovido por "Claas Ibérica, S. A.", contra don Domingo Gutiérrez Rodríguez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente:

Una máquina cosechadora, modelo "Mercator", número de chasis 67.002.340 y número de motor 354.UC.18312.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Casta-

ños, número uno, el día dieciocho de marzo próximo, a las once horas; advirtiéndose:

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda.

Expresada máquina se halla en poder del demandado, vecino de Guijo de Galisteo.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—465)

### JUZGADO NUMERO 5

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, uno, piso tercero, ha admitido a trámite la demanda incidental de arrendamientos, incoada a instancia de don Andrés Seco García, contra don Teógenes Miguel Rubio y otros, sobre resolución de contratos de arrendamiento, por declaración de ruina de la casa número cuarenta y cuatro de la Ronda de Segovia (antes treinta y seis), de esta capital, de la que se ha acordado conferir traslado por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los demandados doña María López Barral, don Pedro Martínez Bartolomé, don Manuel Infante Luque, don Rafael Ferrerón, que no pudieron ser emplazados por no residir en la finca objeto de autos, así como a don Lorenzo Plaza Pastrana, don Gonzalo José Pérez, doña Narcisca Martín Jiménez, don Emilio del Río, doña Dolores Gamó Sánchez, don Julián Foronda de Blas, don Francisco Batres Garcell, don Jesús Pérez Castellanos, don Manuel González Pastor, don Francisco Falcón Hernández, don Prudencio Blanco García y don Miguel Girón Inchausti, que no lo pudieron ser por haberse manifestado habían fallecido, y cuyo fallecimiento manifiesta la parte actora desconocer, además de por sí, para el supuesto de que alguno o algunos no hubieran fallecido, a sus desconocidos herederos, así como a cualquier persona que se crea con derecho a la ocupación de los pisos y locales arrendados a los citados, para que en el improrrogable término de seis días puedan comparecer en autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). (A.—489)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en Almirante, nueve, se tramita juicio universal de quiebra necesaria de la entidad "Inmobiliaria Lerma, S. A.", a virtud de auto de esta fecha, cuya parte dispositiva contiene los particulares siguientes:

#### Auto

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad "Inmobiliaria Lerma, S. A.", en anagrama I. N. L. E. S. A., con domicilio social en esta capital, en la avenida del Mediterráneo, número treinta y tres, a la que se inhabilita por consecuencia de esta declaración de su administración y disposición de sus bienes. — Se nombra Comisario de esta quiebra al comerciante de esta Plaza don Manuel Martínez Guillén, que tiene su domicilio en la calle Argensola, número nueve. — Se nombra depositario de esta quiebra a don Pedro Sánchez Recordán, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Valdecánillas, número trece, bajo la de esta resolución, en lo preciso, por medio de edictos, que se insertarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, así como en el diario "ABC" y tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndose en tales edictos a las per-



sonas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebra, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la misma, y previniéndose a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.— El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis; doy fe. — José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí, Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Dado en Madrid, para su publicación, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—471)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número novecientos treinta A de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de la entidad "Crecom, Sociedad Anónima", contra don Guillermo Abraldes Canitrot, sobre pago de cantidad; en los cuales, por proveído de este día y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado a dicho deudor, y que es el siguiente:

Automóvil marca "Seat 1.430", matrícula PO-81.577, y que ha sido valorado en la suma de ciento veinticinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder del deudor, que habita en Vigo, calle Pobladores, número sesenta y uno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—431)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número doscientos dos A de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre de la entidad "Honeywell, Sociedad Anónima", contra doña Mercedes Leyun Figueroa, asistida de su esposo don José Luis Ara Berrenechea, sobre pago de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca embargada a dicha deudora:

Piso 10 o segundo ático izquiera, situado en la última planta o duodécima del edificio sito en esta capital, glorieta de Rubén Darío, número 2, contando en sus plantas la del sótano y situado en la parte derecha de dicho edificio, mirando a éste desde la glorieta de Rubén Darío. Tiene dos entradas, una para señores por la escalera principal y otra para el servicio desde la entrada posterior, y ocupa una superficie cubierta útil de 378,80 metros cuadrados y 93,80 metros cuadrados

de terraza, de ellos 42,40 metros en su fachada principal y 50,90 en la parte posterior, distribuida la superficie cubierta en hall, galería de paso a las habitaciones, salón, salón-comedor, tres dormitorios principales, cuarto de baño, otro de duchas y uno de aseo, cuarto de niños, vestidor, dos cuartos de baño, oficina, cocina, plancha, lavadero, despensa, dos dormitorios y cuarto de aseo para el servicio y armarios empotrados en diferentes habitaciones. Ha sido tasado en la cantidad de nueve millones de pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma de nueve millones de pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—455)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía que, con el número mil trescientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen en este Juzgado, promovidos por la entidad "Trema-Osnur, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, contra don Julián Blanco Arranz, propietario de "Talleres Blanco", domiciliado en Guadalajara, carretera de Zaragoza, número treinta y seis, sobre reclamación de cantidad, se anuncia de nuevo por vez primera y término de ocho días la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se reseñan, embargados a dicho demandado, y que se encuentran depositados en su poder:

Un automóvil marca "Austin", matrícula GU-18.682.

Dos bancos de pruebas de bombas de inyección, marca "Magasa", universales, de 3 caballos; y

Una rectificadora de toberas, de inyección, "Harthin".

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Servirá como tipo de subasta la suma de quinientas cinco mil pesetas en que los bienes reseñados han sido pericialmente tasados; no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de esa suma; para participar en la subasta deberá consignarse antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador, y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Por lo que respecta al citado automóvil, se hace saber a los posibles licitadores que según participa la Jefatura de Tráfico de la provincia de Guadalajara, se halla afectado por otro embargo anterior del Juzgado de primera instancia

número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número treinta y cuatro de mil novecientos setenta y tres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos al señalado, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—451)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número mil ciento noventa y seis de mil novecientos setenta y cuatro, instado por "Fabricados Especiales, S. A.", contra don Francisco Fuentes López, dueño del nombre comercial "Comercial Expres", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia por la que he acordado sacar la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez y por el tipo de valoración tasado, los bienes siguientes:

Los derechos de traspaso del local de negocios sito en la planta baja de la finca número 35 de la calle García de Paredes, de Madrid, que puedan corresponderle como arrendatario del referido local, que han sido valorados en quinientas mil pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del número nueve de la calle del Almirante, de esta capital, el próximo día veintiséis de febrero, a las once y media horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Segunda**

Servirá de tipo para la misma el al efecto tasado, ascendente a la cantidad de quinientas mil pesetas, no admitiendo postura que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiendo ser la misma con calidad de ceder a tercero.

**Tercera**

Que los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, al menos, el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, pudiendo hacerlo igualmente en el establecimiento destinado al efecto, devolviéndose dicha cantidad a los que no resulten rematantes inmediatamente.

**Cuarta**

En cuanto a los derechos de traspaso, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador, y que el rematante se obligará a permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—429)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE CITACION**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número ocho de esta capital, en los autos de menor cuantía que con el número mil noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco se tramitan a petición del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, actuando en representación de don Francisco Garijo Monares, contra don Francisco Mancilla Leyva y don José Pérez Vidueria, sobre reclamación de cantidad, se cita al primero de los expresados demandados para que con el fin de prestar confesión ju-

dicial a tenor de las posiciones que la parte actora presente y sean estimadas pertinentes, comparezca ante el expresado Juzgado, que radica en la calle del Almirante, número once, el día dos de febrero próximo, a las diez de su mañana, en concepto de primera citación. Y para el caso de que no concurra a ese llamamiento primero, también se le cita por segunda vez para que verifique dicha comparecencia el día once del mismo mes de febrero, a las diez de su mañana, bajo apercibimiento de que si no lo verifica sin justificar causa que se lo haya podido impedir, podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones que el mismo había de absolver.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Francisco Mancilla Leyva, que se encuentra en desconocido paradero, bajo el apercibimiento indicado, se expide el presente, que se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). (A.—461)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de este Juzgado, juicio ordinario declarativo de menor cuantía número trescientos trece de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Cupisán, S. A.", contra don Gregorio Alvarez Andrés, en su condición de propietario de "Construcciones Garalva", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, el bien embargado siguiente:

Un camión marca "Pegaso", matrícula M-7102-E, valorado en trescientas mil pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en planta segunda del número nueve de la calle Almirante, de esta capital, el próximo día primero de abril, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Segunda**

Servirá de tipo para la misma el expresado de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Tercera**

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el importe del diez por ciento, a modo de fianza, y que será inmediatamente devuelta a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—468)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos trescientos trece de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado por don Primitivo Díez Pérez, representado por el Procurador señor Dorremocha, contra don Octavio Rahan Ordóñez, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se describen, que fueron objeto de embargo a dicho demandado:

1.º Piso octavo, letra E, situado en la planta octava, sin contar las de sótanos y baja, tercera puerta a la derecha, partiendo de la escalera, de la casa en Madrid y su calle del General Mola, número



ciento veintidós. Dicho piso se compone de vestíbulo, dos habitaciones, cocina y cuarto de baño. Tiene dos huecos al patio izquierda. Linda: al frente, con paso de acceso que parte de la escalera; izquierda, entrando, piso letra D de la misma planta; derecha, piso letra F de la misma planta, y fondo, patio izquierda. Ocupa una superficie geométrica de treinta metros un decímetro cuadrados. Su cuota en el condominio es de cero enteros y noventa y cinco centésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al libro mil quinientos veintiséis, folio ciento seis, finca cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cinco.

2.º Piso cuarto derecha de la casa sita en esta capital, calle de Ramiro II, número siete, con vuelta a la de Esquilache, número doce. Está situado en la cuarta planta del edificio, sin contar la de sótano ni la baja, a la izquierda del mismo, mirando desde la primera de dichas calles. Mide una superficie de ciento nueve metros y noventa decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor, cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, oficio, dormitorio y aseo de servicio, y tiene una terraza a la calle de Ramiro II. Linda: por su frente, al Oeste, con el descansillo de la escalera, por donde tiene la entrada, y el montacargas, patio y piso izquierda de la misma planta; izquierda, entrando, al Norte, con la calle de Ramiro II; derecha, al Sur patio y finca de Rafael Laguna, y fondo, con finca de herederos de Joaquín Menéndez. Tiene asignada una cuota en elementos comunes de seis enteros y sesenta centésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo ochocientos catorce del archivo, folio setenta y uno, finca treinta mil seiscientos ochenta y cinco.

3.º Local comercial número cinco de la casa sita en Madrid, calle de Juan Ramón Jiménez, número dos. Está situado en la planta baja del edificio, sin contar la de sótano. Se compone del local propiamente dicho y sus servicios. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Oeste, con galería de acceso; al Sur, con local número siete; al Este, con fachada, y al Norte, con local número tres. Tiene asignada una cuota en elementos comunes del edificio de cero enteros doscientas noventa milésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo cuatrocientos noventa y ocho, libro ciento veintiuno, sección segunda, folio doscientos treinta y seis, finca siete mil setecientos ochenta y tres.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirán como tipo para la subasta, que se celebrará por lotes independientes por cada inmueble, las siguientes sumas: seiscientos mil pesetas para el primero, un millón quinientas mil pesetas para el segundo y seiscientos cuarenta y ocho mil pesetas para el tercero. Y no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de esos tipos.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del tipo del inmueble por el que se propongan pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Cuarta

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por certificaciones de los Registros, y unidas a los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que de-

berán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y asimismo se les previene que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Quinta

El total precio que se ofrezca por cada inmueble habrá de quedar depositado dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—466)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil doscientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "Créditos y Financiaciones, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Melquíades Alvarez-Buylla Alvarez, y defendido por el Letrado don José María Ramos Concha; y de otra, como demandado don Ricardo Osvaldo Pereyro, mayor de edad, casado, cuyo domicilio se ignora, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ricardo Osvaldo Pereyro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor la entidad "Créditos y Financiaciones, S. A.", de la cantidad de cincuenta mil quinientas treinta y tres pesetas, importe del principal de las letras presentadas, con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Calvente Pérez. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—475)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tramitados en el Juzgado de primera instancia número nueve de los de Madrid, registrados al número seiscientos cuatro de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el Procurador señor García Ochoa, en representación de la "S. L. Mora Mallo", contra la "S. A. Empresas Asociadas de Turismo y Servicios" (Cafetería Venecia, número dos), que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—El se-

ñor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Mora Mallo, Sociedad Limitada", dirigida por el Letrado don Eugenio Mazón Verdejo; y de otra, como demandada, la Entidad Mercantil "Empresas Asociadas de Turismo y Servicios, S. A." (Cafetería Venecia, dos), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Resultando...

Considerando...

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por "Mora Mallo, S. L.", representada por el Procurador don Mauro Fermín García Ochoa, contra la sociedad en quiebra "Empresas Asociadas de Turismo y Servicios, S. A." (Cafetería Venecia, dos), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo de absolver y absuelvo a dicha demandada, de la pretensión contra ella deducida, no haciéndose especial declaración en cuanto a las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Faustino Mollinedo. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—P. H., Fidel González. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, declarada en rebeldía, expido la presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H., Fidel González.

(A.—474)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos nueve de mil novecientos setenta y cinco H, seguidos en este Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital, a instancia del Procurador señor Martínez Díez, en nombre de "Serven, Sociedad Anónima", contra don Benjamín Alfonso Mancebo Fontecha, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Emilio Ferrari, número veintiuno, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal, diez mil setecientos noventa y tres pesetas de gastos de protesto y dieciocho mil pesetas más calculadas, sin perjuicio, para intereses, costas y gastos, se cita de remate a dicho demandado señor Mancebo Fontecha, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndosele saber haberse trabado embargo o reembargo, en su caso, sobre el piso tercero letra L, escalera derecha, de la casa número veintiuno de la calle Emilio Ferrari, de esta capital, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—478)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la

una como demandante "Financiera de Empresarios, S. A.", representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado señor Manrique, contra don Jesús Sanjosé Carbajosa, mayor de edad, domiciliado actualmente en Valladolid, calle Empecañado, número siete, primero, seis, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y...

#### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Jesús Sanjosé Carbajosa, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Financiera de Empresarios, S. A.", de la cantidad de cincuenta y seis mil novecientos cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde las fechas de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Antonio Burón. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—491)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, se tramitan autos promovidos por doña María del Carmen Isolina Vega Fernández, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don José Pérez Valtuille, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, en sus efectos civiles, en los cuales se dictó el siguiente

#### Auto

Dada cuenta: Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, por cabeza del cual se pondrán los documentos que le acompañan. Se tiene por comparecida y parte a doña María del Carmen Isolina Vega Fernández, y en su nombre al Procurador don Federico Bravo Nieves, en virtud de la copia de poder exhibida, que será devuelta, previo el necesario testimonio en relación que quedará en su lugar, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias; y...

Resultando que mediante el precedente escrito se solicita la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número tres de esta capital, en la separación promovida por doña Isolina Vega Fernández, contra su esposo don José Pérez Valtuille, en sus efectos civiles, acompañándose al efecto, certificación de la resolución cuya ejecución se solicita, y después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que se estiman aplicables, termina suplicando se acuerden los siguientes extremos:

- 1.º La separación de los cónyuges por tiempo indefinido.
- 2.º Acordar que doña María del Carmen Isolina Vega Fernández recupere la plena disposición de sus bienes, así como la disolución de la sociedad legal de gananciales.
- 3.º Que se libre comunicación al Registro civil de Ponferrada, para que se inscriba la ejecutoria de separación al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.
- 4.º Que se condenara expresamente en costas a don José Pérez Valtuille, si se opusiere. Por otrosí, se manifiesta que hallándose don José Pérez Valtuille en ignorado paradero, se le emplazó mediante la publicación de los oportunos edictos.



Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y dos, en relación con el setenta y tres del Código Civil, y lo pedido mediante el precedente escrito, es procedente decretar la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, en sus efectos civiles.

Su Señoría dijo: En ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, en sus efectos civiles, debía decretar y decretaba:

Primero. La separación de los cónyuges doña María del Carmen Isolina Vega Fernández y don José Pérez Valtuille, por tiempo indefinido.

Segundo. Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales, constituida por dicho matrimonio. Teniendo cada uno de los cónyuges el dominio y administración de los que les correspondan.

Tercero. Inscríbase marginalmente en la inscripción de matrimonio de los anteriormente mencionados, la ejecutoria dictada por el Tribunal Eclesiástico, librándose al efecto exhorto al señor Juez de igual clase de Ponferrada, para que a su vez remita carta-orden al señor Juez municipal encargado de dicho Registro Civil. No ha lugar a hacer declaración en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución al esposo don José Pérez Valtuille, cuyo actual domicilio se desconoce, por medio de edictos, de los que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma el señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis; doy fe.—L. A. Burón Barba (Rubricado).—Ante mí: Manuel Telo (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a don José Pérez Valtuille, cuyo actual paradero se desconoce, extendiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—477)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos ochenta y tres siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Waimor, S. A.", representada por el Procurador señor O. Cañavate, contra don José Dolcet Cijes, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de tasación, o sea, la cantidad de diecinueve mil ochocientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Que la aprobación del remate en cuanto a los derechos de traspaso, quedará en

suspensión hasta que transcurra el plazo señalado en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, para el ejercicio del derecho de tanteo, y que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local de que se trata, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo en él el arrendatario.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.º Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Estudio 46, semiportátil, valorada en 5.000 pesetas.

2.º Un compresor de aire, con referencia M-1-2, número 62.55, digo 6255, vale 10.000 pesetas.

3.º Una prensa de 25 Tn., modelo K-2324, número 5968, con motor acoplado, vale 25.000 pesetas.

4.º Una prensa cortadora manual de la casa J. Diez, vale 3.000 pesetas.

5.º Una máquina bobinadora marca "ION", con motor acoplado número 8110, de 1/8 HP., vale 2.000 pesetas.

6.º Tres prensas manuales de 10 kilogramos cada una, 3.000 pesetas.

7.º Los derechos de traspaso del local de negocio sito en los bajos de la casa número cuarenta y dos de la calle Suri, de Hospitalet de Llobregat, valen 150.000 pesetas.

Dado en Madrid, veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—462)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Seficitroén Financiaciones, S. A.", representada por la Procuradora señora Rodríguez Chacón, contra don José Rodríguez Martín y don Félix Rodríguez Crobas, sobre reclamación de veintidós mil trescientas dieciocho pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, que se encuentran depositados en poder de don José Rodríguez Martín, en la calle Arroyo de Fontarrón, ciento setenta y tres, y que son los siguientes:

Un automóvil turismo marca "Seat", modelo 850, matrícula de Madrid, M-847.790.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, cuarto, el día doce de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas en que fué tasado el expresado bien mueble.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y pueden hacerse a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—487)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado de primera instancia número doce, a instancia del "Banco Atlántico, S. A.", contra don Alberto Martínez Quintero y su esposa, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por segunda vez, rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y término de veinte días,

la finca embargada a dichos demandados, siguiente:

Parcela de terreno en término de Soto del Real, señalada con el número veinticuatro, al sitio de Los Cerrillos, que hoy integra la llamada Colonia de Nuestra Señora del Rosario, de haber unos cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Norte, con finca de herederos de Saturnino Morcillo Estéban; Este, parcela número veinticinco; Sur, calle trazada aún sin nombre, y al Oeste y Sur, cañada o vía pecuaria. Sobre esta parcela se ha construido una casa destinada a vivienda unifamiliar, de mampostería corriente, al estilo del país, cubierta de teja plana a dos aguas, sobre el tramado de madera, de una sola planta, distribuida en comedor, tres dormitorios, con saneamiento, este último con fosa séptica. Ocupa una superficie de unos 69,30 metros cuadrados, destinándose el resto del terreno, que se encuentra debidamente cercado, a jardín.

Dicha finca aparece inscrita a nombre de los demandados en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día siete de abril próximo, a las doce de su mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, cuarto, de esta capital, y se previene:

Primero

Que el tipo de subasta es el de cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se devolverán, una vez aquella terminada, todas las que no correspondan al mejor postor.

Tercero

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral y estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos todos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con lo que de ella resulta, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, pudiendo también efectuarlo de la certificación de cargas aportadas.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—464)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra don Pedro Font Vila, sobre reclamación de un millón trescientas catorce mil ciento veintinueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la calle San Sebastián, número diecinueve, de Corsá (Gerona), y que son los siguientes:

Un tractor con remolque marca "Mak-cornik", matrícula GE-2.258, valorado en doscientas mil pesetas.

Una máquina de obras públicas marca "Liheber", modelo A-921, número 921-A 672, número de motor 4911099, valorada en un millón trescientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día doce de marzo de mil novecientos setenta y seis, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Jerónimo García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez. (A.—428)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos bajo el número novecientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, entre partes: de una, como demandante, doña Annie Fernanda Baele Kindermans, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, avenida de Concha Espina, número cuarenta y siete, defendida por el Letrado don Pedro Poveda Morales, y representada por el Procurador don Ramiro Beneytez Pérez; y de otra, como demandada, doña Lydia de Zulueta de Neely, mayor de edad, sin profesión especial, cuyo último domicilio conocido en Madrid fué avenida de Burgos, veinte, torre primera, piso doce, letra D, declarada en rebeldía, sobre reclamación de pesetas sesenta mil ochocientas diez pesetas con cuarenta y tres céntimos; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Beneytez Pérez, debo condenar y condeno a la demandada doña Lydia de Zulueta de Neely, a abonar a la actora doña Annie Fernanda Baele Kindermans, la cantidad de trescientas sesenta mil ochocientas diez pesetas con cuarenta y tres céntimos, e intereses legales de esta suma desde la fecha de la presentación de la demanda, y al pago de las costas de esta primera instancia.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada rebelde en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la pronunció, hallándose el mismo constituido en audiencia pública en su sala-despacho en el mismo día de la fecha; doy fe.—Jerónimo García. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Lydia de Zulueta de Neely, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Jerónimo García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez. (A.—470)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de providencia de trece de los corrientes, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en juicio de mayor cuantía seguido por "Santorio y Compañía", se emplaza a la demandada "Herve, S. A." para que dentro de los nueve días comparezca en autos, con apercibimiento de que no haciéndolo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Juicio número mil quinientos



ochenta y dos de mil novecientos setenta y cinco.

Madrid, 13 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—481)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día veintisiete de febrero próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, la segunda subasta, acordada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares, contra don Severino Moral Belmonte, de los bienes embargados siguientes:

Un automóvil "Mini", 850, matrícula MU-0191-C.

Un televisor "Philips", de 24 pulgadas. Una estufa y un aparador trinchante con espejo, mesa de comedor y seis sillas.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña María Solana Manzanares, esposa del demandado, domiciliada en la calle de San Ginés, sin número, de La Unión (Murcia), donde podrán ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—494)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, se sigue expediente de declaración de herederos número mil cuatrocientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, de don Antonio de la Peña y Gracia, mayor de edad, hijo de Sebas y de Antonia, de estado casado con doña Encarnación Irisarri Liberal, el que falleció en esta capital, sin otorgar testamento, el doce de julio de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de doña Encarnación Irisarri Liberal, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, calle de Jorge Juan, número setenta y uno, la que solicita la declaración de herederos a favor de su hermana de doble vínculo doña Pilar de la Peña y Gracia, con reserva a favor de la viuda de la cuota legal usufructuaria, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, de esta capital, a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—482)

### JUZGADO NUMERO 14

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Ma-

dríd, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", representada por el Procurador señor Domínguez López, contra don Manuel Mases Sapiña, vecino que fué de Valencia, en Mislata, calle José Antonio, número setenta y uno, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, en reclamación de cantidad, por medio de la presente se notifica a dicho demandado la sentencia dictada en los aludidos autos, que contienen el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Banco de Crédito Industrial, S. A.", representado por el Procurador señor Domínguez López, y dirigido por el Letrado don José Manuel Argita Descalzo, y contra don Manuel Mases Sapiña, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Mases Sapiña, y con su importe íntegro pago al "Banco de Crédito Industrial, S. A." de la cantidad principal reclamada de un millón doscientas sesenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Miguel Alvarez. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para que la presente sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Mases Sapiña, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—495)

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", contra don Esteban Cano Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes que se sacan a subasta

Automóvil "Citroën", matrícula Murcia-96.314, en sesenta y cinco mil pesetas. Televisor marca "Emerson", de 19 pulgadas, en cinco mil pesetas.

Frigorífico "Fagor", de 200 litros, en cinco mil pesetas.

Total: setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—493)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número novecientos diecisiete de mil novecientos setenta y cinco, sobre suspensión de pagos de la sociedad "Aermarelli, S. A.", con domicilio social en esta capital, en calle Costa Rica, números nueve y once, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, con esta fecha se ha dictado auto declarando a dicha sociedad en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por ser el pasivo superior al activo en la cantidad de treinta y tres millones ochocientos siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos, y se le ha concedido el plazo de quince días para afianzar debidamente dicha diferencia.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—476)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancias de "Sociedad Servén, S. A.", representada por el Procurador don Albito Martínez Díez, contra don Baldomero Ciudad Miera, declarado en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado:

En Torrejón de Ardoz (Madrid). Número dos.—Piso bajo izquierda, designado con la letra A, al fondo de la casa señalada con el portal número tres de la Ronda del Saliente, de dicha población. Ocupa una superficie total de 53 metros 81 decímetros cuadrados.—Linda: Por el frente de la puerta de entrada, con la parte trasera del edificio a la que tiene dos huecos, dando uno de ellos a una terraza de su propiedad. Entrando, por la izquierda, linda con la parte exterior izquierda del edificio a la que tiene un hueco a la derecha con el tabique de separación de la vivienda número tres. La parte paralela a la puerta de entrada linda con el patio izquierda de la casa, al que tiene dos huecos, uno de los cuales permite el acceso a una terraza que forma parte del piso. Consta de estar-comedor, vestíbulo, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas ya descritas. Su cuota de participación en el valor de la finca total y en los beneficios y cargas por razón de la comunidad es de dos enteros, 20 centésimas por 100.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle María de Molina, número cuarenta y dos, a las once horas del día treinta y uno de marzo próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Primera

El piso sale a esta primera subasta por el tipo de tasación, que es de doscientas mil pesetas.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Tercera

Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Cuarta

El referido piso fué comprado por el demandado don Baldomero Ciudad Miera a la sociedad "Alarcos, S. A.", por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Solís Navarrete con fecha trece de abril de mil novecientos setenta, al número cuatrocientos sesenta y cuatro de su protocolo, sin que hasta la fecha la haya inscrito a su favor en el Registro de Alcalá de Henares, en el que aparece a nombre de "Alarcos, S. A."

#### Quinta

Al no estar inscrita la finca a nombre del deudor se hace constar tal circunstancia, y que habrá de estarse, en su caso, en relación con lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

#### Sexta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—467)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de menor cuantía número setecientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco seguidos en este Juzgado, aparece haberse dictado la siguiente

#### Sentencia

En Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de "Freixenet, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, calle Conde de Aranda, número diez, segundo izquierda, representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri y defendida por el Letrado don Jesús Suárez Guillén, contra "Descuento y Servicio, S. A.", con domicilio en esta capital, calle Juan Bravo, número veintiocho, sobre embargo preventivo y reclamación de sesenta y ocho mil novecientos diez pesetas; y

#### Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y representación Puig-Mauri, en nombre y representación de "Freixenet, S. A.", contra "Descuento y Servicio, S. A.", en situación de rebeldía, debo declarar y declaro: primero, que procedo condenar a "Descuento y Servicio, S. A.", a que abone a la parte actora la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos diez pesetas que reclama como importe de la mercancía suministrada y no condenarla al abono del interés sumado, cuatro por ciento de la expresada suma, desde el día cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco hasta la fecha del pago de la cantidad adeudada; tercero, que se condena a la demandada al pago de todas las costas de este procedimiento de todas las costas de este procedimiento a instancia. Notifíquese esta sentencia al Procurador señor Ortiz-Cañavate, en respecto a la parte demandada rebeldía, en armonía a lo establecido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de que la parte actora pueda solicitar la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Martín.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada "Descuento y Servicio, S. A.", que se encuentra en el paradero, libro el presente. Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ernesto López-Romero.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Virgilio Martín.

(A.—473)

### GRANADA

#### EDICTO

Don Abelardo González Ramos, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número doscientos cuarenta de mil novecientos setenta y cinco, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Juan Ló-



pez Benegas, mayor de edad, soltero, vecino de Granada, en donde tuvo su domicilio en Camino de Ronda, número veintiséis, cuarto B, y falleció en Madrid el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, reclamándose la herencia a favor de su sobrino carnal don Juan Carreño López, hijo de su difunta hermana doña Pilar López Benegas, que es el que ha instado el expediente.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Granada, a 13 de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—472)

**TORRIJOS**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arribas, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento quince de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Lorenzo Quintario Bermudes, representado por el Procurador señor Pérez Muñoz, contra don Jacinto y don Benjamín Morán Sánchez Cabezo, sobre declaración de dominio y restitución de finca, en los cuales y por providencia de esta fecha, y siendo desconocido el domicilio y paradero del demandado don Benjamín Morán Sánchez Cabezo, se ha acordado citarle al mismo por medio del presente, emplazándole, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve, para que comparezca en dichos autos dentro del término de nueve días y con el apercibimiento de que si no hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrijos, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—480)

**Juzgados Municipales**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento diez de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la entidad mercantil anónima "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador don Angel Lerma Blázquez, y la entidad "Construcciones Martín Pozuelo, S. A.", en su presentación don Fernando Martín Pozuelo, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la entidad mercantil anónima "Compañía Telefónica Nacional de España", domiciliada en avenida de José Antonio, número veintiocho, representada por el Procurador don Angel Lerma Blázquez y defendida por el Letrado don Enrique Capa Soler, contra don Angel Lerma Blázquez, mayor de edad, ingeniero técnico y vecino de Vigo (Pontevedra), Pouzas, Tomás Adolfo, número doscientos ochenta y cuatro, tercer hijo de don Juan López Villamil y defendido por el Letrado don Juan M. Priego, y don José Miralles, S. A., domiciliada en Hermandad en rebeldía en estos autos, en reclamación de veintidós mil quinientas dieciséis pesetas y costas; y...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la entidad mer-

cantil anónima "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador don Angel Jimeno García, contra don Angel Lerma Blázquez y la entidad "Construcciones Martín Pozuelo, Sociedad Anónima", representada por su presidente don Fernando Martín Pozuelo, en reclamación de veintidós mil quinientas dieciséis pesetas, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada a que, una vez la presente sentencia sea firme, paguen a la Compañía actora o a quien legalmente la represente la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende y las costas del juicio, que expresamente se les imponen a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada se notificará a la misma por edicto, de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Fernando Martín Pozuelo, presidente de la entidad "Construcciones Martín Pozuelo, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—486)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Domingo Escorial Hernández, representado por el Procurador don Rafael Gallegos Alvarez, contra doña Julia Ruiz Torres, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Domingo Escorial Hernández, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Puerto Rico, número dos, representado por el Procurador don Rafael Gallegos Alvarez y defendido por el Letrado don Agustín Fuentes Fernández, contra doña Julia Ruiz Torres, mayor de edad, soltera, empleada y domiciliada en Lagasca, número ciento diecisiete, segundo A, en reclamación de seis mil quinientas ochenta y ocho pesetas, intereses legales y costas; y...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Domingo Escorial Hernández, contra doña Julia Ruiz Torres, en reclamación de seis mil quinientas ochenta y ocho pesetas, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague al actor o a quien legalmente le represente la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demanda se notificará a la misma por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la

firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Julia Ruiz Torres, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—427)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez del Juzgado municipal número once de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número sesenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, penden autos de juicio verbal de desahucio seguido a instancia de don Pablo Cuesta Jiménez, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Alvarez del Valle, contra don Vicente Campos Galera, con domicilio que tuvo en el paseo de la Florida, número veintidós, bajo A izquierda, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de la vivienda número veintidós, bajo letra A izquierda del paseo de la Florida, y en virtud de lo acordado, se cita al demandado aludido a fin de que el día veinticuatro de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, de esta capital, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—488)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO  
Don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez titular del Juzgado municipal número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición seguidos con el número doscientos diecisiete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Angel Jimeno García, en nombre y representación de la "Compañía Telefónica Nacional de España", contra el señor representante legal de la entidad "Servicio de Publicaciones" (Diario S.P.), en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en esta capital, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha he acordado se le emplaze por medio de edictos, a fin de que en el término de seis días hábiles se persone con asistencia letrada en los autos, y caso de hacerlo se le concederán otros tres días hábiles más para contestar a la demanda, a cuyo efecto tendrá a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de demanda, poder y documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado señor representante legal de "Servicio de Publicaciones" (Diario S.P.), con el apercibimiento acordado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—483)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Hipólito Santos García, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos ochenta de mil novecien-

tos setenta y cuatro, a instancia de don Francisco González San Martín, representado por don Juan Corujo López Villamil, contra don Angel Ruiz Bulner y su esposa doña María Teresa Alonso de la Florida, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento:

1. Un frigorífico marca "Westinghouse", de 300 litros.
2. Un frigorífico marca "Ruton", de 200 litros.
3. Un televisor marca "Philips", de 19 pulgadas.
4. Un televisor marca "Zenit", portátil, de 19 pulgadas.
5. Una lavadora automática "Edesa".

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y seis mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veintitrés de marzo próximo, a las doce horas, previéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación: Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Angel Ruiz Bulner, con domicilio en calle Lima, dos, Heliópolis, en Sevilla; que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis. Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—463)

**JUZGADO NUMERO 30**

**EDICTO**

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición número seiscientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en representación de don Manuel Corredera Navazo, contra doña María Barrio Bravo, sobre resolución de contrato de arrendamiento; en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal propietario del número treinta de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número seiscientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, instados por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en representación de don Manuel Corredera Navazo, mayor de edad, casado, conductor y con domicilio en esta capital, calle de José Luis, número cuatro; y de la otra y como demandada, doña María Barrio Bravo, mayor de edad, viuda, sus labores y domiciliada en la calle Constancia, número treinta y uno, piso cuarto, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Siguen los resultandos y los considerandos...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en representación de don Manuel Corredera Navazo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo de la casa número uno de la calle de María Isidro, de esta capital, condenando a la demandada doña María Barrio Bravo a que, luego que esta sentencia sea firme y dentro del plazo legal, la desaloje y deje a la libre disposición de la parte demandante dicha vivienda, con apercibimiento de lanzamiento, por ser preceptivo, debo condenar y condeno a dicha demandada al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en



el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de no ser solicitada la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre y en el día de su fecha; doy fe.—Juan Antonio Barrilero Turel. (Rubricado.)—Lo preinserto con acuerdo bien y fielmente con su original.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—469)

### Notificaciones de Sentencia

#### JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que con el núm. 529 de 1975 se ha seguido en este Juzgado contra José María Abad Vicente y Elisardo Morillo Sánchez, por lesiones y daños, al colisional los vehículos que conducían, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre pasado, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Abad Vicente, como autor criminal y civilmente responsable de una falta penada en el art. 586.3 del Código Penal, a las penas de multa de 600 pesetas, retirada del permiso de conducir por treinta días, represión privada y pago de la mitad de las costas y a que pague en concepto de responsabilidad civil a Isabela Luisa de Giovanni la cantidad de 35.000 pesetas por los males morales personales y a María del Rosario Agudín Menéndez con 21.340 pesetas por las averías en su vehículo; que debo condenar y condeno a Elisardo Morillo Sánchez a las mismas penas, responsabilidades civiles y costas que al anteriormente condenado señor Abad; que debo declarar y declaro a los señores Abad y Morillo responsables solidarios, y declaro a María del Rosario Agudín Menéndez responsable civil subsidiaria.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Isabela Luisa de Giovanni, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—5.970)

En el juicio verbal de faltas que con el número 514 de 1975 se ha seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Ana Dolores Sánchez Mora, nacida el 3 de enero de 1951 en Villanueva del Arzobispo (Jaén), hija de Manuel y de Josefa, y cuyo último domicilio conocido lo fué en Madrid, calle de Leñeros, núm. 8, se ha dictado auto con fecha 3 de diciembre, cuya parte dispositiva dice así:

Que por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre pasado, debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de este juicio de faltas y el archivo del mismo, dejando nota.—Así por este su auto lo proveyo, manda y firma el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal núm. 4.—Madrid, 3 de diciembre de 1975. — Gaspar Martínez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación a Ana Dolores Sánchez Mora, cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—5.971)

En el juicio verbal de faltas que con el núm. 536 de 1975 se ha seguido en este Juzgado, por daños en colisión, contra Wendy Evelin Fytche, según denuncia Constantino García García, se ha dictado auto con fecha 4 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Que debía acordar y acordaba por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre pasado el sobreseimiento libre de este juicio de faltas y el archivo del mismo, dejando nota, reservando las ac-

ciones civiles a los encartados.—Así por este su auto lo proveyo, manda y firma el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado número 4. — Madrid, a 4 de diciembre de 1975.

Para notificación a Wendy Evelin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—5.972)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 655 de 1975, seguido por lesiones y daños, contra Francisco Palomino López y otro, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se absuelve al denunciado Francisco Hernández Tostado de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Víctor Muñoz expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—5.976)

#### JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 188 de 1975, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por daños imprudencia, contra Francisco Javier Luz, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo pasado, imponiendo al mismo la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización de 4.711 pesetas, importe de los daños causados, y al pago de las costas, declarándose responsable civil subsidiaria a María Concepción Gómez de Travecedo Cansino.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado y responsable civil y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1975.

(B.—5.979)

#### JUZGADO NUMERO 14

Carlos Deguero Herrero, que estuvo domiciliado en la avenida de Rafaela Ibarra, núm. 111, casa 3, en donde resultó desconocido, por el presente se le notifica auto de sobreseimiento libre dictado en el juicio de que dimana el presente, de conformidad con el Decreto 2940/75, juicio de faltas núm. 507 de 1975, que se sigue por daños.

(B.—5.980)

Isabel García Lez, que se encuentra en ignorado paradero, se le notifica por el presente que de conformidad con el Decreto 2940/75 se ha sobreseído provisionalmente, digo, libremente las diligencias de juicio de faltas de que dimana el presente, núm. 542 de 1975, que se sigue por daños.

(B.—5.981)

Muricio Valero Valero, en ignorado paradero, se le notifica por el presente que en auto dictado en el día de la fecha se acuerda el sobreseimiento libre en juicio de faltas de que dimana el presente edicto, de conformidad con el Decreto 2940/75, del denunciado arriba consignado, en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para asistir al juicio de faltas núm. 767 de 1975, que se sigue por estafa, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.982)

Josefa Fortunato Zabaya, en ignorado paradero, se le notifica por el presente el auto dictado por este Juzgado de sobreseimiento libre del juicio de faltas de que dimana el presente edicto, de conformidad con el Decreto 2940/75, juicio de faltas núm. 547 de 1975, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.983)

#### JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 819 de 1975, sobre daños, en el cual se dictó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto.—En Madrid y Juzgado municipal núm. 15, a 11 de diciembre de 1975. Vistos los invocados Decreto y ley de Enjuiciamiento Criminal, así como los preceptos del Código Penal, el señor Juez municipal, ante mí, el Secretario, dijo:

Que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), debía aplicar los beneficios de gracia otorgados al denunciado mencionado en el primero de los Resultandos, y en su consecuencia acordar el sobreseimiento libre de estas actuaciones y su archivo en el legajo de su razón; reservando a los presuntos perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles para que las ejerciten, si les conviniera, dónde y como correspondiera, declarando de oficio las costas. — Así por este auto, lo deja mandado y firmado Su Señoría, de lo que doy fe; dictándolo el señor don Luis Torres Pérez, Juez municipal sustituto en funciones por licencia del titular; reitero la fe.—Luis Torres.—J. de la Cruz. (Rubricados).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Jesús Blázquez Martín, conductor y propietario del vehículo M-0065-I, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—5.984)

#### JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 466 de 1975, por el presente se notifica al denunciado José Luis Antolín Cepeda, hoy en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado en auto dictado en el citado procedimiento, se ha acordado el sobreseimiento de las actuaciones, en virtud del indulto concedido al denunciado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2940/75, de fecha 25 de noviembre último, y reservando las acciones civiles al perjudicado para que las inste, si le interesa.

Y para que sirva de notificación a José Luis Antolín Cepeda, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 4 de diciembre de 1975.

(B.—5.986)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 528 de 1975, por el presente se notifica al denunciado Amehd Mohan Seiai, hoy en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado en auto dictado en el citado procedimiento, se ha acordado el sobreseimiento de las actuaciones, en virtud del indulto concedido al denunciado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2940/75, de fecha 25 de noviembre último, y reservando las acciones civiles al perjudicado para que las inste, si le interesa.

Y para que sirva de notificación a Amehd Mohan Seiai, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 3 de diciembre de 1975.

(B.—5.987)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 189 de 1975, por el presente se notifica al denunciado Maximino Monge Monge, hoy en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado en auto dictado en el citado procedimiento, se ha acordado el sobreseimiento de las actuaciones, en virtud del indulto concedido al denunciado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2940/75, de fecha 25 de noviembre último, y reservando las acciones civiles al perjudicado para que las inste, si le interesa.

Y para que sirva de notificación a Maximino Monge Monge, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 3 de diciembre de 1975.

(B.—5.988)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 401 de 1975, por el presente se notifica al denunciante Mohamed I. Al-Obeid, hoy en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado en auto dictado en el citado procedimiento, se ha acordado el sobreseimiento de las actuaciones, en virtud del indulto concedido al denunciado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2940/75, de fecha 25 de noviembre último, y reservando las acciones civiles al perjudicado para que las inste, si le interesa.

Y para que sirva de notificación a Mo-

hamed I. Al-Obeid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 4 de diciembre de 1975.

(B.—5.989)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 189 de 1975, por el presente se notifica al denunciante Mohamed Mazen Jarayhi, hoy en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado en auto dictado en el citado procedimiento, se ha acordado el sobreseimiento de las actuaciones, en virtud del indulto concedido al denunciado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2940/75, de fecha 25 de noviembre último, y reservando las acciones civiles al perjudicado para que las inste, si le interesa.

Y para que sirva de notificación a Mohamed Mazen Jarayhi, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 3 de diciembre de 1975.

(B.—5.990)

#### JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 276 de 1975, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentren, y sin perjuicio de que las partes interesadas que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles que pudieran corresponderles.—Así lo manda y firma el señor don Hipólito Santos García, Juez municipal del Juzgado número 20 de esta capital, en Madrid, a 28 de noviembre de 1975.

Y para su notificación al denunciado Juan Enrique Avilés, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

Madrid, 28 de noviembre de 1975.

(B.—5.992)

#### GETAFE

El señor Juez municipal de esta Villa, y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que tramita bajo el número 876 de 1975, sobre lesiones en accidente, ha acordado se notifique al perjudicado Ben Hamed Mohamed, cuyo actual paradero se desconoce, la sentencia dictada en el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Vera Salinero, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia; indemnización al perjudicado Ben Hamed Mohamed en la cantidad de 8.900 pesetas, importe de los daños causados en su vehículo, según tasación pericial; indemnización a Valentín Moreno Hernández en la cantidad total de 31.500 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo; indemnización al mismo señor Moreno en el importe de los gastos médicos farmacéuticos ocasionados como consecuencia de las lesiones que padeció tanto él como su esposa e hijas, siempre que éstos sean reclamados y justificados cumplidamente en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas del presente juicio. Declarando responsable civil subsidiario a don José Mateo Carrero propietario del autocar conducido por el denunciado. Absuelvo libremente al también denunciado Cándido Fiallegas Rubio, declarándole exento en el pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma a referido perjudicado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 20 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.529)

(B.—5.711)

IMPRESA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 38